

LINEAMIENTOS A QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS LICENCIAS SIN GOCE DE SALARIO AL PERSONAL ACADÉMICO CONTRATADO POR TIEMPO INDETERMINADO.

Licenciado Juventino Rodríguez Ramos, Director General del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 54, fracción I, 71, fracciones I, IV, V, VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; décimo, fracción VI del *Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, denominado Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal*, según reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004, y 12, fracción VIII del Estatuto Orgánico del propio instituto, y

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo con el Proyecto Educativo del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal (IEMSDF), (G.O.D.F. 13-10-2006), el Docente-Tutor-Investigador es en todo momento responsable de su actividad y debe participar activamente en su propia formación y desarrollo docente.
2. Que el personal académico del Instituto tiene necesidades de formación y actualización permanentes, mismas que pueden ser canalizadas hacia el estudio de cursos, posgrados o programas académicos de larga duración, que se imparten en México o en el extranjero, y que pueden exigir a los interesados ausentarse de su área de adscripción

por más de ocho horas semanales de su horario laboral y/o por períodos de seis meses o más.

3. Que en las circunstancias descritas en el numeral anterior, no son aplicables los *Lineamientos a que Deberán Sujetarse las Autorizaciones con Goce de Salario al Personal Académico Contratado por Tiempo Indeterminado, para participar en Cursos, Posgrados o Programas Académicos Similares*, aprobados por el H. Consejo de Gobierno en su cuarta sesión ordinaria de 2008, celebrada el 27 de noviembre de ese año, según acuerdo No. SO-4/22/2008.
4. Que, por otra parte, de acuerdo con el artículo 20 del Estatuto Académico de la institución (G.O.D.F. 26-06-2006), los subdirectores de coordinación de los planteles son la autoridad *responsable de la correcta marcha académica del plantel* y de hacer cumplir la normatividad que el Instituto establezca en esa materia, por lo que se considera indispensable que respondan a un perfil académico; es decir, que tengan experiencia en la docencia y el trabajo con cuerpos colegiados en instituciones educativas del nivel medio superior y, preferentemente, que hayan formado parte del personal académico del IEMSDF.
5. Que al designar integrantes del personal académico del IEMS (docentes-tutores-investigadores, personal de apoyo disciplinar o personal de apoyo a la docencia en metodología educativa) como subdirectores de coordinación de planteles o en algún otro cargo de confianza, éstos se ven obligados a renunciar a su contrato por tiempo indeterminado, sin que hasta ahora exista el instrumento legal necesario para reservar dicha plaza de manera que ésta pueda ser recuperada al término de su encargo.

En razón de lo expuesto, he tenido a bien expedir los siguientes

LINEAMIENTOS A QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS LICENCIAS SIN GOCE DE SALARIO AL PERSONAL ACADÉMICO CONTRATADO POR TIEMPO INDETERMINADO.

PRIMERO.- El Director General podrá conceder licencias sin goce de sueldo al personal académico contratado por tiempo indeterminado, con al menos seis meses de antigüedad efectiva con ese tipo de contrato, por los siguientes motivos:

- I. Ocupar algún puesto de confianza en el Instituto, y
- II. Realizar estudios de posgrado o especialidad de interés para el Instituto y aplicables a su función académica.

SEGUNDO.- Las licencias sin goce de salario referidas en el artículo anterior se otorgarán por un semestre lectivo completo, incluyendo el curso semestral y el ínter semestre respectivo, y podrán ser prorrogadas por semestres lectivos completos mientras permanezca el motivo por el que se otorgaron.

TERCERO.- Al concederse una licencia por un semestre lectivo completo —curso semestral e ínter semestre respectivo— el Instituto contratará personal académico por tiempo determinado que cubra la ausencia generada; por tanto, las licencias, una vez otorgadas, serán irrenunciables, salvo que no se haya nombrado al personal académico interino en la plaza correspondiente, o no haya sido posible ocupar algún puesto de confianza en el Instituto. Tratándose de licencias para ocupar un cargo de confianza en el que sea necesaria la ratificación del Consejo de Gobierno, no se podrá ocupar la plaza vacante hasta que se dé dicha ratificación.

CUARTO.- Para tener acceso a licencia sin goce de sueldo para ocupar algún puesto de confianza en el Instituto, el académico interesado deberá presentar a la Dirección Administrativa la solicitud correspondiente, a la que esta instancia anexará la propuesta de nombramiento que al efecto haga el Director General.

QUINTO.- Para tener acceso a licencia sin goce de sueldo para realizar estudios de postgrado o especialidad, el académico interesado deberá presentar a la Dirección Administrativa, a través del Subdirector de Coordinación del plantel de su adscripción, una solicitud a la que deberá anexarse el comprobante de inscripción, así como el calendario y horario de clases, o bien el programa del evento. El personal de apoyo disciplinar y de apoyo a la docencia en metodología educativa presentará la solicitud y la documentación soporte a través de la Dirección Académica.

En ambos casos, la Dirección Académica será responsable de revisar y analizar la solicitud, horarios, evaluaciones y demás pendientes que puedan interferir en la impartición de la educación a favor de los estudiantes del Instituto; una vez hecho esto, en su caso, dará el visto bueno a la solicitud presentada por el académico interesado.

SEXTO.- Con base en el visto bueno de la Dirección Académica, en su caso, la Dirección Administrativa emitirá la licencia sin goce de sueldo correspondiente, mediante oficio dirigido al solicitante y haciéndolo del conocimiento de la Dirección General, las direcciones Académica y Jurídica, así como del superior inmediato del académico autorizado, para los efectos procedentes.

Una vez otorgada la licencia respectiva, la Dirección Académica seleccionará y propondrá al académico interino.

SÉPTIMO.- El académico que realiza el trámite de solicitud de licencia sin goce de salario no deberá ausentarse de sus labores antes de haber recibido respuesta favorable a su petición.

OCTAVO.- Las licencias sin goce de sueldo otorgadas para ocupar algún puesto de confianza en el Instituto se renovarán cada semestre, mientras subsista la designación que les dio origen, por lo que el académico interesado solicitará la prórroga cuando menos quince días hábiles antes del vencimiento de la licencia vigente.

NOVENO.- Las licencias sin goce de sueldo otorgadas para realizar estudios de posgrado o especialidad podrán ser prorrogadas; al efecto, el académico interesado deberá solicitarlo a la Dirección Administrativa cuando menos quince días hábiles antes de su vencimiento, presentando para ello el visto bueno de la Dirección Académica.

Para obtener el visto bueno de la Dirección Académica deberá presentarle, a través de su superior inmediato, los siguientes documentos:

- I. Solicitud de prórroga;
- II. boleta, constancia, diploma, certificado parcial o documento expedido por la institución responsable, que avale que acreditó las asignaturas correspondientes al período lectivo cursado;
- III. informe sobre los resultados obtenidos y sus posibilidades de aplicación en beneficio de los estudiantes del IEMSDF;
- IV. comprobante de inscripción para el siguiente período lectivo, y
- V. calendario y horario de clases correspondiente.

DÉCIMO.- De resolverse negativamente la solicitud, el académico deberá de reintegrarse a su plaza precisamente al término de la licencia.

Los presentes LINEAMIENTOS A QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS LICENCIAS SIN GOCE DE SALARIO AL PERSONAL ACADÉMICO CONTRATADO POR TIEMPO INDETERMINADO, entraran en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo de Gobierno y estarán vigentes hasta la revisión del Contrato Colectivo de Trabajo del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal (IEMSDF).

EL DIRECTOR GENERAL



LIC. JUVENTINO RODRÍGUEZ RAMOS

Aprobado por el Consejo de Gobierno en la Primera Sesión Ordinaria de 2009, bajo el acuerdo número SO-1/15/2009, celebrada el 05 de marzo de 2009.

